

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 41 001 31 10 004 **2021 00380 00**
 PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 DEMANDANTE: DANIEL SANTIAGO GOMEZ PEÑA
 DEMANDADO: RODRIGO GOMEZ GARCIA

Es necesario precisar que, las obligaciones alimentarias por su naturaleza civil causan intereses moratorios conforme a la tasa prevista en el artículo 1617 del C.C.

En este orden de ideas, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en consideración a que no calcula en debida forma las cuotas atrasadas y los intereses de mora.

De igual manera, se excluirán los intereses moratorios liquidados sobre el valor concerniente a matrícula estudiantil, en razón a que en el interrogatorio rendido durante la audiencia celebrada el 31 de agosto de 2022, el demandado confesó no perseguir intereses moratorios por este concepto; y así mismo, se excluirá el valor de la matrícula del segundo semestre de 2022, en consideración a que no se aportó certificación que acredite que el joven Gómez Peña se matriculó en la Universidad para entonces.

Finalmente, se incluirán las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de noviembre de 2022 a febrero de 2023. Numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P.

MES	CUOTA	IPC	ADICIONAL	MESES DE MORA	INTERES AL 0,5%	VALOR INTERESES
ene-20	\$424.000			37	\$2.120	\$78.440
feb-20	\$424.000			36	\$2.120	\$76.320
mar-20	\$424.000			35	\$2.120	\$74.200
abr-20	\$424.000			34	\$2.120	\$72.080
may-20	\$424.000			33	\$2.120	\$69.960
jun-20	\$424.000			32	\$2.120	\$67.840
jul-20	\$424.000		\$2.336.954	31	\$2.120	\$65.720
ago-20	\$424.000			30	\$2.120	\$63.600
sep-20	\$424.000			29	\$2.120	\$61.480
oct-20	\$424.000			28	\$2.120	\$59.360
nov-20	\$424.000			27	\$2.120	\$57.240
dic-20	\$424.000			26	\$2.120	\$55.120
ene-21	\$445.030	4,96%		25	\$2.225	\$55.629
feb-21	\$445.030		\$2.359.124	24	\$2.225	\$53.404
mar-21	\$445.030			23	\$2.225	\$51.178
abr-21	\$445.030			22	\$2.225	\$48.953

may-21	\$445.030			21	\$2.225	\$46.728
jun-21	\$445.030			20	\$2.225	\$44.503
jul-21	\$445.030		\$2.395.049	19	\$2.225	\$42.278
ago-21	\$445.030			18	\$2.225	\$40.053
sep-21	\$445.030			17	\$2.225	\$37.828
oct-21	\$445.030			16	\$2.225	\$35.602
nov-21	\$445.030			15	\$2.225	\$33.377
dic-21	\$445.030			14	\$2.225	\$31.152
ene-22	\$470.041	5,62%		13	\$2.350	\$30.553
feb-22	\$470.041		\$2.395.049	12	\$2.350	\$28.202
mar-22	\$470.041			11	\$2.350	\$25.852
abr-22	\$470.041			10	\$2.350	\$23.502
may-22	\$470.041			9	\$2.350	\$21.152
jun-22	\$470.041			8	\$2.350	\$18.802
jul-22	\$470.041			7	\$2.350	\$16.451
ago-22	\$470.041			6	\$2.350	\$14.101
sep-22	\$470.041			5	\$2.350	\$11.751
oct-22	\$470.041			4	\$2.350	\$9.401
nov-22	\$470.041			3	\$2.350	\$7.051
dic-22	\$470.041			2	\$2.350	\$4.700
ene-23	\$531.711	13,12%		1	\$2.659	\$2.659
feb-23	\$531.711			0	\$2.659	\$ -
TOTAL	\$17.132.279		\$9.486.176		\$ -	\$1.536.222

RESUMEN

CAPITAL	\$26.618.455
INTERESES	\$1.536.222
TOTAL A PAGAR	\$28.154.677

Total de la liquidación veintiocho millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos (\$28.154.677) m/cte.

APRUEBESE la liquidación de crédito realizada de manera oficiosa por el despacho y una vez en firme esta providencia, HAGASELE entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales existentes y de los que llegaren, hasta la concurrencia del valor liquidado. Artículo 447 del CGP.

Limítese el embargo hasta la suma de cuarenta y dos millones doscientos treinta y dos mil quince pesos (\$42.232.015) m/cte. Oficiese, a fin de que se dé aplicación a la cautela decretada y comunicada anteriormente, hasta el límite señalado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8836ace4af5c4c9662769f8e3a476918d469b0764bfa3fb90d592405823e2bc**

Documento generado en 16/02/2023 02:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>